

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

26219 *ORDEN de 30 de octubre de 1987 sobre prórroga por tres años de la reserva provisional a favor del Estado denominada «Río Gibranzos», inscripción número 121, comprendida en la provincia de Cáceres.*

Por Real Decreto 1018/1984, de 8 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 128, de 29 de mayo), se declaró la reserva provisional a favor del Estado para investigación de yacimientos de recursos minerales de plomo, zinc, plata, antimonio, cobre y oro, en el área denominada «Río Gibranzos», comprendida en la provincia de Cáceres, con el número de inscripción 121, según el perímetro definido en el citado Real Decreto, encomendándose la investigación al Instituto Geológico y Minero de España.

Posteriormente, por Real Decreto 278/1987, de 9 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 50, de 27 de febrero), se transfirió la mencionada reserva al Instituto Nacional de Industria para que a través de la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», prosiguiera los trabajos de investigación.

Las actividades desarrolladas en la zona «Río Gibranzos» y los resultados obtenidos ofrecen gran interés para proseguir la investigación por la Empresa nacional que la lleva a efecto.

A tal fin, y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 8.º, 3, y 45 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y concordantes del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, resulta aconsejable dictar la oportuna disposición que establezca la prórroga de la reserva provisional de la zona citada.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Prorrogar la reserva provisional a favor del Estado de la zona denominada «Río Gibranzos», comprendida en la provincia de Cáceres, establecida por Real Decreto 1018/1984, de 8 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo), inicialmente encomendada la investigación al Instituto Geológico y Minero de España y posteriormente transferida al Instituto Nacional de Industria a través de la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», por Real Decreto 278/1987, de 9 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero), conservando su misma delimitación y sustancias a investigar.

Segundo.—Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha de vencimiento de la anteriormente dispuesta y se concede por un plazo de tres años.

Tercero.—Sigue encomendada la investigación de esta zona de reserva a la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», quien dará cuenta de los resultados que obtenga a la Dirección General de Minas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

26220 *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa lavadora de carga frontal, marca «Fagor 501», F-854P y variantes, fabricada por «Ulgor, S. Coop. Ltda.», en Mondragón (Guipúzcoa).*

Recibida en la Dirección de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por «Ulgor, S. Coop. Ltda.», con domicilio social en barrio San Andrés, sin número, municipio de Mondragón, provincia de Guipúzcoa, para la homologación de lavadora de carga frontal, fabricada por «Ulgor, S. Coop. Ltda.» en su instalación industrial ubicada en Mondragón (Guipúzcoa);

Resultando que el producto tiene su tipo registrado con las contraseñas S-Lv-0049/84 y AF-Lv-0049/84, conforme al Real Decreto 788/1980, de 28 de marzo, y de acuerdo con la disposición transitoria del Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, actualmente en vigor, se ha sometido a las auditorías previstas en el apartado b, del punto 5.2.3, del Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, según consta en el certificado de clave IA-87/637/VI-049/03 emitido por la Entidad colaboradora de la Administración «Asistencia Técnica Industrial, S. A. E.» (ATISAE),

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CEL-0035, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad con la producción antes del 28 de septiembre de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marcas y modelos homologados, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.
Tercera. Descripción: Capacidad ropa seca. Unidades: Kg.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Fagor 501», modelo F-854P.

Características:

Primera: 220/125.
Segunda: 2.050 ó 2.650/1.750.
Tercera: 4,5.

Marca «Novelty 501», modelo LN-9300.

Características:

Primera: 220/125.
Segunda: 2.050 ó 2.650/1.750.
Tercera: 4,5.

Marca «Novelty 501», modelo LN-9100.

Características:

Primera: 220/125.
Segunda: 2.050 ó 2.650/1.750.
Tercera: 4,5.

Marca «Indesit 501», modelo 2586.

Características:

Primera: 220/125.
Segunda: 2.050 ó 2.650/1.750.
Tercera: 4,5.

Marca «Indesit 501», modelo 2585.

Características:

Primera: 220/125.
Segunda: 2.050 ó 2.650/1.750.
Tercera: 4,5.

Marca «Indesit 501», modelo 2698.

Características:

Primera: 220/125.
Segunda: 2.050 ó 2.650/1.750.
Tercera: 4,5.

Marca «Sigma 501», modelo S-35.

Características:

Primera: 220/125.
Segunda: 2.050 ó 2.650/1.750.
Tercera: 4,5.

Marca «Fagor 501», modelo F-9400.

Características:

Primera: 220/125.
Segunda: 2.050 ó 2.650/1.750.
Tercera: 4,5.

Marca «Fagor 501», modelo F-9430.

Características:

Primera: 220/125.
Segunda: 2.050 ó 2.650/1.750.
Tercera: 4,5.

Marca «Fagor 501», modelo F-9460.

Características:

Primera: 220/125.
Segunda: 2.050 ó 2.650/1.750.
Tercera: 4,5.